

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4843 *ORDEN de 1 de febrero de 1990 por la que se transmiten a «Becton Dickison, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Becton Dickison Fabersanitas, Sociedad Anónima», por la realización del proyecto VC/59 en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca.*

La Orden de este Ministerio de 29 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) transmitió a «Becton Dickison Fabersanitas, Sociedad Anónima», los beneficios que la Orden de 8 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de mayo), concedió a «Fabersanitas, Sociedad Anónima», como apoyo a la realización del proyecto VC/59 en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca.

La Empresa ha modificado su denominación social, que es ahora «Becton Dickison Fabersanitas, Sociedad Anónima», por lo que solicita sean transmitidos a esta última los beneficios concedidos.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se transmiten a «Becton Dickison, Sociedad Anónima», los beneficios que actualmente tiene concedidos «Becton Dickison Fabersanitas, Sociedad Anónima», subrogándose en los derechos y obligaciones que la concesión lleve consigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

4844 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Ferrer Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Ferrer Internacional, S. A.», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4845 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 361/1986, promovido por «Solvay & Cie, Societé Anonyme», contra acuerdo del Registro de 13 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 361/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Solvay & Cie, Societé Anonyme», contra resolución de este Registro de 13 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Solvay & Cie, Societé Anonyme», revocamos la sentencia de 29 de julio de 1988, dictada en el recurso

número 361/1986 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha representación, declaramos nulas las resoluciones de 13 de noviembre de 1985, dictada en vía de reposición de la de 5 de marzo de 1984 por el Registro de la Propiedad Industrial, y en su lugar acordamos que proceda denegar la inscripción en dicho Registro de la marca número 1.025.643, denominada «Nivel-tex»; sin hacer expresa condena en costas en segunda instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4846 *RESOLUCION de 22 de enero de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato popular auxiliar de iluminación, categoría I₃, marca «Camping Gaz», modelo base LAMPE GP-470, fabricado por A. D. G. Camping Gaz International, en St. Genis Laval (Francia) (CBG-0009).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Camping Gas Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Jorge Juan, 17, 2.º, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular auxiliar de iluminación, categoría I₃, fabricado por A. D. G. Camping Gaz International, en su instalación industrial ubicada en St. Genis (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89636, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/911/ME-7160 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contrasena de homologación CBG-0009, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 22 de enero de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento, o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria:

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

La unión de este aparato a los recipientes de G. L. P. se hace mediante acoplamiento directo tipo B.

Únicamente se puede conectar a la botella azul de G. L. P. marca «Camping Gaz» de 2,8 Kg.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo o tipo

Marca «Camping Gaz», modelo Lampe GP-470.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directa.

Tercera: 1,27.

Madrid, 22 de enero de 1990.-El Director general, Mariano Casado González.